

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas cinco minutos del dos de junio de dos mil veintiséis.

Diligencias de ejecución de sanción administrativa dispuesta por la Contraloría General de la República contra el señor Rafael Ángel Navarro Umaña, alcalde de la Municipalidad de Coto Brus.

Visto el oficio n.º DJ-0927 del 19 de mayo de 2026, por intermedio del cual la señora Grettel Cisneros Valverde, órgano decisor de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, informa que el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda rechazó la solicitud de medida cautelar presentada por el señor Rafael Ángel Navarro Umaña, alcalde de Coto Brus, para que no se ejecute la sanción dispuesta en las resoluciones números 1941-2023 (DJ-0279) y R-DC-00084-2023 del citado órgano contralor (folios 52 a 61); **SE RESUELVE:** En virtud de que no existe obstáculo administrativo o jurisdiccional para ejecutar la suspensión sin goce de salario por quince días naturales contra el citado funcionario, **se ordena al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Coto Brus** (o a la dependencia que realice las funciones de registro de asistencia y de pago de salarios de los servidores municipales en el respectivo gobierno local) **que tenga por suspendido sin goce de salario al señor Navarro Umaña en los términos dispuestos por este Tribunal en resolución de las 9:25 horas del 8 de enero de 2026** (folios 15 y 16). Ese correctivo se ejecutará **del 8 al 22 de junio de 2026, ambos días inclusive.** Luego de aplicada la suspensión, el Departamento de Recursos Humanos deberá enviar certificación a este Tribunal en la que conste la efectiva ejecución de la sanción administrativa que se ordenó. Se recuerda al gobierno local que, durante la sanción del señor alcalde, asumirá -de pleno derecho-

la Alcaldía interina la señora Vicealcaldesa primera. Tome nota la Alcaldía y el Concejo Municipal de Coto Brus de lo dispuesto en esta resolución administrativa. Se advierte que se encuentra pendiente de resolver el “recurso de reposición” contra la resolución de las 9:00 horas del 8 de enero de 2026 (folios 31 a 35); sin embargo, como se hizo ver en el auto de las 9:35 horas del 15 de enero de 2026 (folio 36), esa impugnación no suspende la ejecución del acto combatido. Por ello, deberá el Departamento de Recursos Humanos del gobierno local obedecer con lo ordenado por este Tribunal. Notifíquese al señor Navarro Umaña (en el medio indicado en su contestación), al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Coto Brus y a la Vicealcaldesa primera de ese cantón. Comuníquese al Concejo Municipal del citado cantón, a la Contraloría General de la República y al Archivo de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada Presidenta

ACT/smz.-